



**SÍNTESIS INFORMATIVA Res. Gral. IGJ 2/2012
DEPARTAMENTO DE DERECHO CORPORATIVO**

La IGJ estableció la obligatoriedad de presentación de una declaración jurada sobre: (i) la condición de Persona Expuesta Políticamente de los administradores de las personas jurídicas y (ii) la licitud y origen de los fondos por parte de asociaciones civiles y/o fundaciones que reciban donaciones o aportes de terceros

Con fecha 27 de enero de 2012 la Inspección General de Justicia (“IGJ”) ha dictado la Resolución General 2/2012 (la “Resolución”).

La misma establece a partir del 1 de marzo de 2012 la obligatoriedad de la presentación de una declaración jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente, por parte de administradores y miembros del órgano de fiscalización de sociedades comerciales y representantes legales de sociedades extranjeras como así también integrantes de la comisión directiva de asociaciones civiles y del consejo de administración de fundaciones (en cumplimiento con lo dispuesto en la resolución UIF N° 11/2011).

La declaración jurada deberá ser presentada al momento de solicitar la inscripción de la sociedad, o la autorización para funcionar, o con cada cambio de autoridades.

En igual sentido establece que a partir del 1 de marzo de 2012 aquellas asociaciones civiles y/o fundaciones que al momento de constitución o con posterioridad reciban donaciones o aportes de terceros por montos que superen la suma de \$100.000 o el equivalente en especie en un solo acto o en varios actos que individualmente sean inferiores a \$100.000 pero en conjunto superen esa cifra, realizados por una o varias personas relacionadas en un período no superior a los 30 días, tienen la obligación de presentar una declaración jurada sobre la licitud y origen de los fondos.



Asimismo, la Resolución establece que en aquellos casos en que las donaciones o aportes de terceros superen la suma de \$200.000 o el equivalente en especie en un solo acto o en varios actos que individualmente sean inferiores a \$200.000 pero en conjunto superen esa cifra, realizados por una o varias personas relacionadas en un período no superior a los 30 días, deberá presentarse documentación respaldatoria y/o información que sustente el origen declarado de los fondos.

Dicha declaración jurada deberá ser presentada al momento de solicitarse la autorización para funcionar y con cada presentación de estados contables.

Cabe aclarar que la propia IGJ ha aprobado los modelos de declaración jurada sobre origen y licitud de fondos y sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente, los que han sido adjuntados a la Resolución.

Para el caso de las declaraciones juradas sobre supuestos en que las donaciones o aportes de terceros superen la suma de \$200.000 y sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente, se ha previsto una modalidad de presentación particular. La misma implica completar un aplicativo en la página web del organismo (disponible a partir del 1.3.2012), y una vez que el mismo haya sido enviado, deberá realizarse la presentación en soporte papel, con firma certificada de los suscriptores y acompañando el comprobante de transacción del aplicativo.

En caso que necesite asesoramiento al respecto o requiera despejar alguna duda por favor comuníquese con nosotros a los teléfonos abajo indicados.

Esteban Gramblicka
egramblicka@ebullo.com.ar
4320-9600, Ext. 220

Juan Pablo Limodio
jplimodio@ebullo.com.ar
4320-9600, Ext. 436